

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	ALINEAMIENTO OFICIAL.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Teléfono: 731 35 7 40 05. Correo electrónico: obraspublicas.zacualpan2022@gmail.com		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Responsable del trámite: Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Ninguna.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El trámite lo debe de solicitar el propietario del predio ya sea personas morales y personas físicas. En caso de no presentarse personalmente el indicado podrá emitir una carta poder debidamente requisitada a un tercero para poder realizar el trámite.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Escrito libre de solicitud, presentado de manera física en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.		
Horario de Atención al público.	De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Días hábiles). Excepto días festivos.		
Plazo oficial máximo de resolución	15 días hábiles.		
Vigencia.	No tiene vigencia.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Escrito libre de solicitud, presentado de manera física en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	1(uno).	1 (Uno).
2.-	Acreditar la Propiedad o Posesión mediante documentos oficiales tales como: •Escrituras Públicas, Título de Propiedad, contrato privado de compraventa, cesión de derechos, Constancia de Posesión del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales para la identidad del predio.		1 (Uno).
3.-	Copia de pago de impuesto predial del año en curso.		1 (Uno).
4.-	Último pago del recibo de agua		1 (Uno).
5.-	Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del propietario.	1(Uno) para cotejo.	1 (Uno).
6.-	Croquis de localización, con suficientes referencias, preferentemente impresiones tamaño carta de imágenes de https://maps.google.com.mx		1 (Uno).
7.-	Si existe construcción, anexar licencia de construcción o constancia de antigüedad expedida por catastro.	1(Uno) para cotejo.	1 (Uno).
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Se determina conforme: <ul style="list-style-type: none"> ○ Unidad de Medida y Actualización del 2023. (Valor de UMA \$103.74). ○ Artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas, para el ejercicio fiscal 2023: 		Única forma de pago: En el Área de Catastro de Impuesto Predial e I.S.A.B.I. del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Calle Constitución, No. 1, Col., Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Mor. C.P. 62890. Horario de Atención: 08:00 a 15:00 horas.	
CONCEPTO	COSTO		

4.3.9.14 Por alineamiento oficial se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública en:		Días de Atención: De Lunes a Viernes. (Excepto días festivos e inhábiles). Correo electrónico: zacualpancatastro22.24@gmail.com
4.3.9.14.1 Viviendas, hospitales y escuelas	0.05 UMA equivalente a \$5.18.	
4.3.9.14.2 Condominios y residencias.	2 UMA equivalente a \$207.48.	
4.3.9.14.3 Hoteles y comercios.	2 UMA equivalente a \$207.48.	
4.3.9.14.4 Industrias.	2.50 UMA equivalente a \$260.	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos establecidos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Artículo 17 Ley de Ingresos del Municipio de Zacualpan de Amilpas para el ejercicio fiscal 2023.

Reglamento para el aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras federales y zonas aledañas. Acuerdo de la Dirección Nacional de Caminos. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos.

Artículos 46, 51, 52, 53 y 54 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas.

Calle Constitución, No.1, Colonia Centro, Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. C.P. 62890

Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas. (Excepto días festivos e inhábiles).

Teléfono: 731 35 7 40 05.

Correo electrónico: contraloria.zacualpan2022.2024@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.